

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES.**

**Expediente:** CONTR 2024\_509590

**Procedimiento:** Abierto

**Tramitación:** Ordinaria

**En Sevilla, a 9 de enero de 2026**

**Asisten:**

**Presidenta:** Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

**Vocales:**

Fernando Benot Ferrón, del área de los Servicios Jurídicos.

Javier Reyes Rodríguez Díaz, jefe del Departamento de Control Interno.

Carlos Fernández-Palacios Gonzalo, Jefe del Área de Estrategia.

**Secretaria:** Reyes Mahedero Castellano, del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES. CONTR 2025\_509590.**

El objeto de la sesión es la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 24 de noviembre de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada ese mismo día en el perfil de contratante.

Por ausencia de la vocal titular segunda D<sup>a</sup> María Castillo Ramos y de la vocal cuarta D<sup>a</sup> Rocío Muñoz Maestre, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz y D. Carlos Fernández-Palacios Gonzalo.

No asisten ni la vocal tercera D<sup>a</sup> Blanca Calvo Ramos-Paul ni su suplente D<sup>a</sup> Patricia Hernández Ruiz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 1 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación del presente contrato tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se han de realizar por medios electrónicos. Para ello, las personas licitadoras debieron registrarse en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Con fecha 24 de noviembre de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado al contrato y el correspondiente expediente, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación abierto, con tramitación ordinaria.

El 24 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante de TRADE, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 22 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.

Seguidamente, se constata en SiREC-Portal de Licitación Electrónica la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

- 1. FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA para el Lote 6.**
- 2. COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN S.L.U para el Lote 2.**
- 3. INNOVA NEXT SLU para los Lotes 1, 4 y 6.**
- 4. CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L para los Lotes 2 y 3.**
- 5. KPMG ASESORES S.L.U. para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.**
- 6. TASO Desarrollos S.L. para el Lote 2.**
- 7. ECOSOLVE SL para los lotes 1, 2 y 6.**
- 8. ACP CERCANÍA CONSULTORES S.L. para el Lote 2.**
- 9. FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6.**
- 10. ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN para el Lote 2.**
- 11. TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L. para el Lote 1.**
- 12. CONGENIA CYL S.L. para los Lotes 1 y 4.**
- 13. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. para los Lotes 2, 3, 4 y 5.**

La Presidenta de la Mesa de Contratación consulta a los miembros de la misma, si ostentan algún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es “cualquier situación en la que los miembros del personal del poder

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 2 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, incluida la Presidenta, responden negativamente.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 de las empresas previamente referenciadas.

En primer lugar, tras analizar la documentación presentada por las empresas **INNOVA NEXT SLU, ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L. y ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.** se concluye de la documentación presentada, que las mismas han acreditado cumplir los requisitos exigidos en el Pliego Administrativo de Condiciones Particulares del expediente de referencia, por lo que los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad ADMITIR a las mencionadas empresas.

A continuación, y ante la oferta de la **FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, (Fundación privada, con capital público privado y que no forma parte del sector público andaluz), la presidenta la Mesa, informa que la Agencia TRADE, está representando de forma transitoria a la Agencia IDEA en el Patronato de la Fundación, conforme a la Orden 29 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se traspasan a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) las relaciones jurídicas, derechos, obligaciones y personal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) no afectos a los fines del artículo 15 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, y se articula el procedimiento a seguir para el traspaso del resto de relaciones jurídicas, derechos, obligaciones y personal. Asimismo, señala que del art. 39 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el artículo 10 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se deriva la posibilidad de la llamada autocontratación entre un patrono y la Fundación, lo que determina que, la Fundación sí puede participar en la presente licitación, si bien llegado el caso de que la misma resultara propuesta como adjudicataria, y previamente a la adjudicación, deberá activarse la solicitud de acreditación de las medidas recogidas en el artículo 39 de la Ley 10/2005, así como la aplicación por parte de TRADE de otras posibles medidas preventivas que garanticen la imparcialidad y eviten cualquier posible conflicto de interés; todo lo cual sin perjuicio, de que la Agencia TRADE no es a día de hoy Patrono de la Fundación, sino que lo sigue siendo la Agencia IDEA.

A continuación, por tanto, se procede a analizar la documentación presentada por **FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**:

- Se comprueba que no ha respondido a la pregunta *FRAUDE ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?* de la Parte III de su DEUC.

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 3 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Ha remitido dos veces el DEUC y no ha remitido el Anexo II *declaración responsable unificada* (DRU).

A continuación, al analizar la documentación presentada por **COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN S.L.U.** se comprueba que, en el DEUC, en el Apartado de “breve descripción” ha incluido el objeto del contrato y no la breve descripción dada por TRADE en su DEUC publicado.

A continuación, al analizar la documentación presentada por **CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L.** se comprueba lo siguiente:

- En la pregunta e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?* del apartado A PARTE II de su DEUC han declarado **NO**.
- No ha contestado a la pregunta del apartado A de la Parte II *“En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta.”* de su DEUC.
- En la declaración TERCERA del Anexo II *declaración responsable unificada* (DRU) no ha indicado las empresas que componen el grupo al que die que pertenece.

A continuación, al analizar la documentación presentada por **KPMG ASESORES S.L.U.** se comprueba lo siguiente:

- En la declaración CUARTA del Anexo II *declaración responsable unificada* (DRU), no ha indicado si tiene o no intención de subcontratar, ni si tiene previsto o no subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

A continuación, al analizar la documentación presentada por **TASO Desarrollos S.L.** se comprueba lo siguiente:

- La licitadora ha aportado en el sobre electrónico uno, documentación relativa a la acreditación de solvencia técnica. Dicha documentación no hay que aportarla en el mencionado sobre ya que dicha documentación forma parte de la documentación previa a la adjudicación, la cual será solicitada únicamente a la licitadora cuya oferta sea calificada como mejor oferta tal y como se indica en el apartado *10.7. Documentación previa a la adjudicación* del PCAP.  
Por ello, la Mesa, en esta fase del procedimiento, no va a evaluar la documentación presentada, aunque sí debe darse lectura de la misma al ser documentación aportada en la oferta.  
Entre esta documentación se comprueba que se ha remitido la vida laboral y los CVs de los tres miembros del equipo que ejecutarían el contrato, correspondiendo una de ellas al director y otras dos a los dos consultores senior exigidos en solvencia técnica.  
De la vida laboral de estos dos últimos, se constata que a fecha fin de presentación de ofertas de la presente licitación, ninguno de los dos consultores senior eran trabajadores de la entidad licitadora TASO Desarrollos S.L., aspecto que coincide con lo reflejado en los CVs de esas dos personas.

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 4 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por tanto, de la documentación aportada, se deduce que la licitadora está recurriendo a terceros para cumplir con la solvencia técnica exigida (artículo 75 de la LCSP).

Sin embargo, la licitadora declara en su DEUC:

- A la pregunta de la PARTE II, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades “¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?” ha respondido que NO, cuando la respuesta correcta debería ser SÍ, si lo que parece deducirse es que está recurriendo a terceros para cumplir la solvencia exigida.
- En la pregunta de la Parte IV: Criterios de selección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección: Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos” responde SI, cuando la respuesta correcta debería ser NO, si lo que parece deducirse es que está recurriendo a terceros para cumplir la solvencia exigida.

A continuación, al analizar la documentación presentada por **ECOSOLVE S.L.** se comprueba lo siguiente:

- Presenta TRES DEUC (uno por cada lote al que oferta). No ha indicado en ninguno de los tres, la “Breve descripción” en la Parte I de su DEUC conforme a la información dada por TRADE en su DEUC publicado.

A continuación, al analizar la documentación presentada por **ACP CERCANÍA CONSULTORES S.L.** se comprueba lo siguiente:

- No ha contestado a la pregunta del apartado A de la Parte II que indica: “*En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta.*” de su DEUC.

A continuación, al analizar la documentación presentada por **FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV)** se comprueba lo siguiente:

- El DEUC remitido no está firmado por el representante legal de la entidad.
- El Anexo II declaración responsable unificada (DRU) remitido no está firmado por el representante legal de la entidad.
- El Anexo III de confidencialidad remitido no está firmado por el representante legal de la entidad.

A continuación, al analizar la documentación presentada por **CONGENIA CYL S.L.** se comprueba lo siguiente:

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 5 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- En los dos DEUCs aportados (uno por cada lote al que oferta) ha respondido a la pregunta de la Parte II, apartado D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico *¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?* Sí, indicando igualmente el nombre de la empresa a subcontratar.
- En el mismo sentido responde en el Anexo II declaración responsable unificada (DRU), declarando que Sí tiene intención de subcontratar, indicando así mismo que la parte que tiene previsto subcontratar son *Servicios técnicos especializados*.

De la respuesta dada por la licitadora surge la duda a la Mesa de contratación de si los “Servicios técnicos especializados” que dice que va a subcontratar, conllevaría en realidad la cesión por parte de la empresa que denomina como subcontratista a la licitadora de alguna de las personas requeridas en solvencia técnica, es decir o el director técnico o algunos de los dos consultores senior. De ser así, la licitadora estaría recurriendo a un tercero para cumplir con la solvencia técnica exigida (artículo 75 de la LCSP), no entendiéndose, por tanto, una subcontratación a efectos de la presente licitación.

En base a lo anterior, **la Mesa acuerda por unanimidad, requerir las subsanaciones y aclaraciones a las siguientes licitadoras, de los siguientes aspectos:**

La empresa **FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA:**

- Deberá aportar de nuevo el DEUC respondiendo a la pregunta *FRAUDE ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?* de la Parte III.
- Deberá remitir el Anexo II declaración responsable unificada (DRU) debidamente relleno y firmado.

La empresa **COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN S.L.U:**

- Deberá aportar de nuevo el DEUC indicando en el Apartado de “breve descripción” la indicada por TRADE en su DEUC publicado.

La empresa **CROWE ACELERA MANAGEMENT, S.L:**

- Se solicita una aclaración sobre su respuesta negativa a la pregunta e) del apartado A Parte II. En concreto se requiere aclaración sobre si la situación declarada por la licitadora en su DEUC, de no poder presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos al corriente con las obligaciones tributarias y sociales se mantenía a fecha fin de presentación de ofertas para esta licitación.

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 6 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta aclaración es pertinente teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 71.1.d) y 72.1 de la LCSP relativos a prohibiciones de contratar y el más tajante 140 LCSP que determinan que el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debe venir referido a la fecha de licitación del contrato o presentación de la oferta. La anterior conclusión es la que más razonablemente se ajusta a los principios del derecho de la Unión europea.

En caso de que, por error, se haya respondido NO a la pregunta mencionada, deberá declararlo expresamente en su documento de aclaración y, sólo en ese caso, además, deberá presentar las siguientes subsanaciones:

- Deberá aportar de nuevo el DEUC subsanando los siguientes aspectos:
  - En la pregunta e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?* del apartado A PARTE II **la respuesta a indicar debería ser SI.**
  - Debe indicar a qué lotes presenta oferta en el apartado A de la Parte II *“En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:”* de su DEUC.
- Deberá aportar de nuevo el Anexo II declaración responsable unificada (DRU) indicando en la declaración TERCERA las empresas que componen el grupo al que dice que pertenece.

La empresa **KPMG ASESORES S.L.U.:**

- Deberá aportar de nuevo el Anexo II *declaración responsable unificada* (DRU) indicando en la declaración CUARTA si tiene o no intención de subcontratar y si tiene previsto o no subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

La empresa **TASO Desarrollos S.L.:**

- Y si efectivamente la licitadora está recurriendo a terceros para cumplir con la solvencia técnica exigida (artículo 75 de la LCSP) como parece deducirse, deberá aportar de nuevo el DEUC subsanando los siguientes aspectos:
  - A la pregunta de la PARTE II, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades *“¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?”* debería ser Sí.

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 7 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- A la pregunta de la Parte IV: Criterios de selección “a: *Indicación global relativa a todos los criterios de selección. Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos*” debería ser NO.

E igualmente si efectivamente la licitadora está recurriendo a terceros para cumplir con la solvencia técnica exigida (artículo 75 de la LCSP):

- Deberá aportar el DEUC de Catalina López Lorca (consultora senior a la que recurre para cumplir la solvencia técnica exigida) debidamente relleno y firmado por dicha persona.
- Deberá aportar el DEUC de Enrique Hernández Martínez (consultor senior a la que recurre para cumplir la solvencia técnica exigida) debidamente relleno y firmado por dicha persona.

La empresa **ECOSOLVE SL**:

- Deberá remitir de nuevo los TRES DEUC indicando la “Breve descripción” en la Parte I conforme a la información indicada por TRADE en su DEUC publicado.

La empresa **ACP CERCANÍA CONSULTORES S.L.**:

- Deberá aportar de nuevo su DEUC indicando a qué lotes presenta oferta, en el apartado A de la Parte II que “*En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta.*”

La **FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV)**:

- Deberá remitir el DEUC firmado por el representante legal de la entidad.
- Deberá remitir el Anexo II declaración responsable unificada (DRU) firmado por el representante legal de la entidad.
- Deberá remitir el Anexo III de confidencialidad firmado por el representante legal de la entidad.

La empresa **CONGENIA CYL S.L.**:

Deberá presentar una aclaración sobre si los “Servicios técnicos especializados” que dice que va a subcontratar, conllevan en realidad la cesión por parte de la empresa que denomina como subcontratista (GEOCyL Consultoría S.L.) a la licitadora, de alguna de las personas requeridas en solvencia técnica del equipo técnico exigido, es decir o el director técnico o algunos de los dos consultores senior, actuando en este caso GEOCyL Consultoría, S.L., como tercera que cede solvencia a la licitadora y no como subcontratista a los efectos de la presente licitación.

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 8 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Sólo en el caso de que en la ACLARACIÓN se declare que, realmente la empresa GEOCyL Consultoría S.L., es una tercera que cede solvencia a la licitadora, deberá subsanar los siguientes aspectos:

- Deberá presentar de nuevo los DOS DEUCS de **CONGENIA CYL S.L.** subsanando lo siguiente:
  - La respuesta a la pregunta de la PARTE II, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades “¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?” debería ser Sí.
  - La respuesta a la pregunta de la Parte IV: Criterios de selección “a: *Indicación global relativa a todos los criterios de selección Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos*” debería ser NO.
  - La respuesta a la pregunta de la Parte II, apartado D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico *¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?* Debería indicar NO.
- Deberá presentar de nuevo el Anexo II declaración responsable unificada (DRU), declarando que NO tiene intención de subcontratar.
- Deberá aportar el DEUC de la empresa tercera GEOCyL Consultoría S.L. debidamente relleno y firmado.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se les concederá un plazo de tres días naturales para presentar la documentación correspondiente a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

Se les apercibirá que la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 13:50 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

\*\*\*\*

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria  
Reyes Mahedero Castellano  
Departamento de Contratación

Presidenta  
Matilde Fuertes Fuster  
Departamento de Contratación

MATILDE FUERTES FUSTER		19/01/2026 11:33:23	PÁGINA: 9 / 9
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwt0Y7sY542FB0310EwX5xw35F5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	